

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 578

"Por medio de la cual se corrige la Resolución 309 del 19 de mayo de 2025 "Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025".....4

RESOLUCIÓN N° 582

"Por la cual se cancela la personería jurídica del CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO".....8

RESOLUCIÓN N° 608

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte".....14

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

ACUERDO LOCAL N° 015

"POR MEDIO DEL CUAL LA LOCALIDAD DE KENNEDY SE UNE A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....20

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL N° 005

Mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria.....23

DECRETO LOCAL N° 007

"Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con el Acuerdo Local No. 050 de 2025".....26

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2025".....29

AÑO 59
NÚMERO 8374
25 • JULIO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTOR IMPRENTA DISTITAL: MAURO RODRIGO PALTA CERÓN

RESOLUCIONES DE 2025



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20253300275273
Fecha: 06-06-2025

RESOLUCIÓN No. 578 DEL 10 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se corrige la Resolución 309 del 19 de mayo de 2025 “Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No. 309 del 19 de mayo de 2025, se modificó el presupuesto de gastos e inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025 por valor de cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos Mcte. \$4.439.998.999, con ocasión de un traslado entre proyectos de inversión de la SCRD.

Que en el detalle de los créditos del artículo 1, por error involuntario, el valor en pesos para cada uno de los proyectos de inversión quedo asociado de manera contraria a la modificación realizada en el sistema presupuestal:

O230117330120240082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	\$4.000.000.000
O23011733012024008207085	Servicios bibliotecarios	\$4.000.000.000
O230117330120240102	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.	\$439.998.999
O23011733012024010209074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	\$439.998.999
TOTAL CRÉDITOS		\$4.439.998.999

Que con fundamento en el Art. 45 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)” se hace necesario corregir la información consignada en el detalle de Créditos del artículo 1 de la Resolución 309 de 2025.

En lo mérito de lo expuesto,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 578 DEL 10 DE JULIO DE 2025

RESUELVE

Artículo 1. Corregir el detalle de los Créditos en el artículo 1 de la Resolución 309 del 19 de mayo de 2025, así:

CRÉDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O2	GASTOS	\$4.439.998.999
O23	Inversión	\$4.439.998.999
O2301	DIRECTA	\$4.439.998.999
O230117	Bogotá Camina Segura	\$4.439.998.999
O23011733	Cultura	\$4.439.998.999
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$4.439.998.999
O230117330120240082	Fortalecimiento del acceso a la cultura escrita de los habitantes de Bogotá D.C.	\$439.998.999
O23011733012024008207085	Servicios bibliotecarios	\$439.998.999
O230117330120240102	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreo deportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C.	\$4.000.000.000
O23011733012024010209074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	\$4.000.000.000
TOTAL CRÉDITOS		\$4.439.998.999

Artículo 2. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 3. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera publicar la presente Resolución en la Página Web de la entidad, en el sitio de presupuesto general del link de transparencia.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 578 DEL 10 DE JULIO DE 2025

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y contra ella no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de julio (07) de dos mil veinticinco (2025).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Carolina Arteaga Arteaga – Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Sandra Margoth Vélez Abello, - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20251700342693 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-07-2025 15:58:46
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 10-07-2025 08:13:41
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 10-07-2025 07:39:57
Diana Carolina Arteaga Arteaga	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 09-07-2025 08:04:18
 fee7b337de86038bf21b2e3400b4fcfa03aac8aded596c23e59656149b9a8f52	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:

20253300275273

Fecha: 06-06-2025

RESOLUCIÓN No. 578 DEL 10 DE JULIO DE 2025

Código de Verificación CV: 275a1

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 4 de 4
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



**RESOLUCIÓN No. 582 DEL 11
DE JULIO DE 2025**

*“Por la cual se cancela la personería jurídica del
CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO”*

**LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de las funciones previstas en el artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 479 de 2024 y considerando,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular, por lo preceptuado en el artículo 41 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el Alcalde Mayor de la ciudad, la cancelación de la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro del Distrito Capital.

Que el literal c) del artículo 16 del Decreto Distrital 340 de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, dispone que corresponde a la Dirección de Personas Jurídicas cancelar la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte conforme a la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 regula los trámites y actuaciones relacionados con el otorgamiento de personería jurídica, aprobación de reformas estatutarias, negación de personería jurídica, suspensión y cancelación de personería jurídica, inscripción de dignatarios, expedición de certificado de existencia y representación legal, registro y sello de libros de los organismos deportivos con domicilio en Bogotá D.C. vinculados al Sistema Nacional del Deporte.

Que mediante la Resolución No. 402 del 31 de agosto de 2025 proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO.



**RESOLUCIÓN No. 582 DEL 11
DE JULIO DE 2025**

Que el CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO., es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado, de utilidad común, de nacionalidad colombiana y su domicilio principal es Bogotá Distrito Capital.

Que mediante escrito radicado bajo el número 20257100145452 del 27 de junio de 2025, el representante legal del organismo deportivo sin ánimo de lucro denominado CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO, solicitó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la cancelación de la personería jurídica de dicha entidad, aclarando expresamente que tal solicitud no conlleva la disolución ni liquidación del Club. Para tal efecto, allegó copia del Acta de Asamblea Universal celebrada el 11 de mayo de 2025, en la cual consta la decisión adoptada de manera unánime por los afiliados asistentes, con treinta y cuatro (34) votos a favor, junto con la demás documentación soporte de dicha determinación, en cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales aplicables.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, en lo relacionado con la personería jurídica de los organismos deportivos vinculados al Sistema Nacional del Deporte, señala:

“La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo.

Los clubes deportivos y promotores del nivel municipal sólo están obligados a obtener personería jurídica y organizarse como corporaciones deportivas, para acceder a recursos públicos y en los demás eventos que expresamente la ley determine. Coldeportes otorgará la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones.” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que el artículo parágrafo 2 del artículo 270 del Decreto Distrital 479 de 2024 dispone que:

“Parágrafo 2. Para adelantar el trámite de cancelación de la personería jurídica por voluntad de los/as asociados/as o corporados /as, por parte de las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos con domicilio en Bogotá D.C., vinculadas al Sistema Nacional del Deporte, se deberán



**RESOLUCIÓN No. 582 DEL 11
DE JULIO DE 2025**

acreditar los siguientes requisitos adicionales: acta de asamblea en la cual se haya decidido la cancelación de la personería jurídica sin disolver y liquidar el organismo, constancia de convocatoria al Instituto Distrital de Recreación y Deporte o quien haga sus veces, a la asamblea en la que se decidió la cancelación de la personería jurídica; (...)."

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, en concepto No. 110-0420 de agosto 6 de 2007 señaló sobre la no obligación a obtener personería jurídica por parte de los clubes deportivos del nivel municipal, como es el caso del CLUB DEPORTIVO CORPORACION JUVENTUS F.C:

*"1. Por regla general, **los clubes deportivos y promotores del nivel municipal, no están obligados a obtener personería jurídica.** Al respecto, el artículo 24o del Decreto Ley 1228 de 1995, consagra, que sólo estarán obligados a hacerlo, en los casos en que pretendan acceder a recursos públicos y en los demás eventos en que expresamente así lo determine la ley.*

2. En el caso en que sea necesario adelantar la obtención de la personería jurídica, por parte de un club deportivo y/o promotor, no corresponde a la Alcaldía Municipal, otorgarla, como erróneamente lo expresa el peticionario. Conforme lo establecen los artículos 27o del Decreto 525 del 7 de marzo de 1990 y 1o del Decreto 1529 del 13 de julio de 1990, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que se constituyan dentro de un respectivo departamento, como sería el caso de un Club Deportivo y/o promotor, es una competencia exclusiva de las gobernaciones y en el caso de Bogotá, de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

*Efectuadas las anteriores precisiones, este Despacho entra a manifestar que, **los conceptos de personería jurídica y reconocimiento deportivo son diferentes, y que la existencia y/o vigencia de la primera, no debe dar a entender la existencia del segundo.***

*Al respecto, vale la pena señalar que, **en ejercicio del libre derecho de asociación, consagrado constitucionalmente en el artículo 38o de nuestra Constitución Nacional, las personas pueden organizarse para fines como la promoción y desarrollo del deporte.***

Es así como, la personería jurídica reconocida en los términos del Decreto 525 de



**RESOLUCIÓN No. 582 DEL 11
DE JULIO DE 2025**

1990, configura el nacimiento de una persona diferente a la de sus asociados, sujeto de derechos y obligaciones. Los actos propios inherentes a ella, le permiten a la persona que nace, la posibilidad de darse sus propias reglas (estatutos), de elegir sus miembros (dignatarios), de disolverse y liquidarse.

Por el contrario, el reconocimiento deportivo, constituye el aval o autorización que otorga el estado a través del Instituto Colombiano del Deporte, o los entes deportivos municipales, a los organismos que desarrollan fines de promoción y desarrollo del deporte, para que puedan en los términos de los artículos 18o del Decreto Ley 1228 de 1995 y 6o del Decreto Reglamentario 407 de 1996, fomentar, promover, apoyar, patrocinar y organizar actividades deportivas en su respectivo ámbito territorial.

En este orden de ideas, al ser conceptos diferentes, y entidades públicas distintas las que concurren en la existencia de, por un lado, la personería jurídica y por el otro, el reconocimiento deportivo, no es acertado afirmar, que la certificación de existencia y/o vigencia de la personería jurídica de un Club, necesariamente conlleva a la existencia y/o vigencia de su reconocimiento deportivo.” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Que, como consecuencia de lo anterior, se concluye que el Decreto Ley 1228 de 1995 es norma especial, en el entendido que regula todo lo relacionado con los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte, razón por la cual se debe dar prelación a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, antes transcrito.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y efectuado el estudio de los documentos aportados, se ha podido establecer que la solicitud de cancelación de personería jurídica del CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO, acordada por parte de los afiliados al organismo deportivo por la mayoría exigida en los estatutos, cumple con todos los requisitos de orden fáctico y jurídico, razón por la cual es procedente acceder a dicha cancelación sin que proceda su disolución y liquidación.

Por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro, denominada **CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO**, reconocida mediante Resolución No. 402 del 31 de agosto de 2025 proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.



**RESOLUCIÓN No. 582 DEL 11
DE JULIO DE 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO**, informándole que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Personas Jurídicas y el recurso de apelación ante la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, o en un diario de amplia circulación, a costa del **CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO**, y enviar un ejemplar del mismo a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, el **CLUB DEPORTIVO BOLOMUNDO** deberá remitir copia al Ministerio del Deporte y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días de julio (07) de dos mil veinticinco (2025).

YANETH ASTRID MARIN OSPINA
Directora de Personas Jurídicas

Documento 20252300125831 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-07-2025 15:08:35
Yaneth Astrid Marín Ospina	Directora de Personas Jurídicas Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 10-07-2025 14:52:23





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Radicado:
20252300125831

Fecha: 10-07-2025

**RESOLUCIÓN No. 582 DEL 11
DE JULIO DE 2025**

Juan Manuel Poveda Muñoz	Profesional Universitario Dirección de Personas Jurídicas Fecha firma: 10-07-2025 14:24:45
Revisó:	Lilian Marcela López Torres - Profesional especializado 222-19 - Dirección de Personas Jurídicas
 a884cb57711ed69115846952663caacac05a1e3efbaa03823596774f76aa98ad Código de Verificación CV: be62b	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 6 de 6
GMC-MN-01-FR-05. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 608 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“ (...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas

RESOLUCIÓN No. 608 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)”.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)”.*

Que el artículo 17, literal a del Decreto Distrital 340 de 2020, contempla como funciones de la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento la de: *“Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación participativa de las políticas distritales de cultura ciudadana y de transformación cultural. (...)”.*

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como mecanismos que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar

RESOLUCIÓN No. 608 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la SCRD, a través de la Dirección de Redes y Acción Colectiva y el Centro de Felicidad Chapinero, estructuró la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE”*** mediante la cual se invita a personas naturales y personas jurídicas del sector gastronómico que inscribieron sus iniciativas de manera exitosa en la Invitación Cultural Sabor Bogotá en las ediciones 2024 y 2025 a inscribir sus iniciativas para activar uno de los módulos disponibles en el Piso 11 del edificio CEFE Chapinero, con el propósito de exaltar y destacar la diversidad cultural de nuestra ciudad, así como reconocer, impulsar y reactivar la gastronomía local como un atractivo turístico en la capital; de esta manera se busca fortalecer el tejido social a través de la gastronomía en la identidad cultural bogotana, fomentando comportamientos cívicos que promuevan el orgullo, la identidad cultural y confianza entre los ciudadanos.

Que la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE”*** tiene como finalidad fortalecer y visibilizar emprendimientos gastronómicos innovadores, sostenibles y accesibles, mediante la cesión temporal de espacio físico, en articulación con la oferta cultural del centro, para lo cual los participantes se podrán inscribir su iniciativa en la Isla de Café en la Terraza Galerías Piso 11.

Que para la ejecución de la presente invitación cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte estableció la siguiente caracterización general:

Invitación	Tipo del incentivo	No. de incentivos	Descripción del incentivo en especie	Dependencia encargada de la invitación
Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE	En especie	Uno (1)	Cesión temporal del espacio físico, Isla de Café en la Terraza Galerías Piso 11, espacio con vista privilegiada y atmósfera al aire libre, ideal para experiencias gastronómicas más contemplativas y diferenciadas. Este punto se activa especialmente durante eventos, ferias y actividades al aire libre, lo que permite una interacción cercana con públicos diversos.	Dirección de Redes y Acción Colectiva - Centro Felicidad Chapinero

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la ***“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE”***, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la ***“Invitación***

RESOLUCIÓN No. 608 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Cultural Ponle sabor al CEFE”, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura a la **“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la **“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE”** se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte <https://invitaciones.scrd.gov.co/>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Redes y Acción Colectiva y el Centro Felicidad Chapinero las acciones y trámites correspondientes para ejecutar el incentivo en especie descrito en las condiciones específicas de participación de la **“Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE”**, de la cual son responsables.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Redes y Acción Colectiva, al Centro Felicidad

RESOLUCIÓN No. 608 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Chapinero y a la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de julio (07) de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lina Leonor Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Aprobó: Luis Felipe Calero González - Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.
Angélica Rocío Martínez Torres – Directora de Redes y Acción Colectiva.
David Arturo Cortés – Coordinador Centro de la Felicidad de Chapinero.
Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20252200359743 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-07-2025 16:05:01
Santiago Trujillo Escobar	Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 17-07-2025 15:08:20 Fecha firma: 17-07-2025 15:08:20
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 17-07-2025 14:09:17
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 17-07-2025 13:44:55
Edgar Andrés Figueroa Victoria (E)	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 17-07-2025 12:33:58
Luis Felipe Calero González	Subsecretario Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 608 DEL 17 DE JULIO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Ponle sabor al CEFE, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

	Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 17-07-2025 12:17:26
Angélica Rocío Martínez Torres	Directora de Redes y Acción Colectiva Dirección de Redes y Acción Colectiva Fecha firma: 16-07-2025 14:43:49
David Arturo Cortes Pineda	Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística Fecha firma: 16-07-2025 14:20:01
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 16-07-2025 13:57:09
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 16-07-2025 12:33:08
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 16-07-2025 12:17:01
 4e3c379d3fbdaf1990551e19ce92fcdd17a186d329fa77a34f3e6cc87ade9f52 Codigo de Verificación CV: 0e52a	

ACUERDO N° 015 DE 2025
(junio 17 de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL LA LOCALIDAD DE KENNEDY SE UNE A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En uso de atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objetivo que la localidad de Kennedy se sume a la conmemoración del Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes. Para ello, se establecerá la entrega de una rendición de cuentas e informe sobre los avances en la implementación de acciones para la prevención del abuso sexual infantil en la localidad. Además, se busca fortalecer las medidas adoptadas por la administración local para prevenir cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2. Conmemoración. En el marco de la conmemoración del “Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes”, la Administración local se une a la conmemoración que se realiza cada año, el 19 de noviembre. También rendirá cuentas del avance de la línea de Política Pública para Prevención al Abuso Sexual y la Explotación sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, estrategias y acciones en materia de prevención del abuso sexual infantil en la localidad, en una sesión plenaria en la Junta Administradora Local.

Artículo 3. Actividades locales. En las actividades programadas por la Alcaldía local de Kennedy en el marco de la semana de la juventud, el día internacional de la juventud y el día del niño en Colombia, se realizarán acciones pedagógicas para fomentar la prevención, detección temprana y denuncia de cualquier tipo de violencia, contra niños, niñas y adolescentes a través de dinámicas interactivas y lúdicas, brindando herramientas para identificar situaciones de riesgo y saber cómo actuar ante cualquier tipo de abuso o violencia, se articularán con instituciones educativas que incluyan la primera infancia y Juntas de Acción Comunal de la localidad.

Artículo 4. Comité Interinstitucional para la Prevención del Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes de Kennedy. Créase el Comité Interinstitucional para la Prevención del Abuso Sexual de niños, niñas y adolescentes de Kennedy, como instancia de carácter consultivo y propositivo, encargado de acompañar, evaluar y plantear recomendaciones respecto a las acciones pedagógicas, preventivas y de respuesta institucional frente a las violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes en la localidad, para contribuir a la efectividad de las actividades realizadas.

En el Comité podrán participar:

1. Un delegado de la Alcaldía Local de Kennedy, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Junta Administradora Local.
3. Representantes de las Comisarías de Familia con jurisdicción en la localidad.
4. Un delegado de la Subdirección Local para la Integración Social Kennedy.
5. Un delegado de la Dirección Local de Educación.
6. Un representante del Hospital Local.
7. Un delegado de la Policía de Infancia y Adolescencia de la localidad, como invitados.
8. Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil con trabajo en infancia y prevención de violencias en la localidad.
9. Un representante de asociaciones de padres de familia o veedurías ciudadanas de la localidad.
10. Un representante del Consejo Local de Juventud de Kennedy.
11. Un delegado de la Secretaría de la Mujer.
12. Un delegado de la zonal del ICBF.
13. Un delegado de la veeduría social.

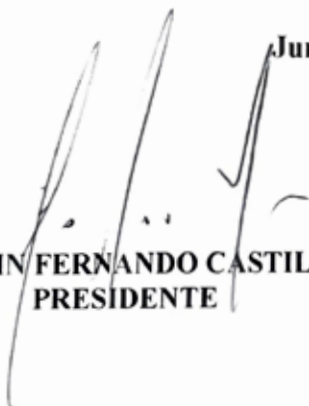
Parágrafo 1. El Comité se reunirá al menos una vez cada trimestre y tendrá entre sus funciones:

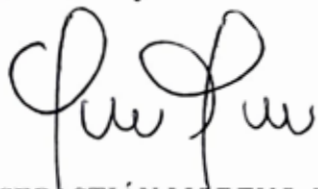
1. Emitir recomendaciones técnicas y de política pública en materia de prevención y atención del abuso sexual infantil.
2. Hacer seguimiento a la implementación de las actividades realizadas en el marco del 19 de noviembre, Día Internacional de la Prevención del Abuso Sexual Infantil.
3. Sugerir acciones pedagógicas a implementar durante la Semana de la Juventud, el Día Internacional de la Juventud y el Día del Niño.
4. Promover estrategias de articulación interinstitucional y participación ciudadana.

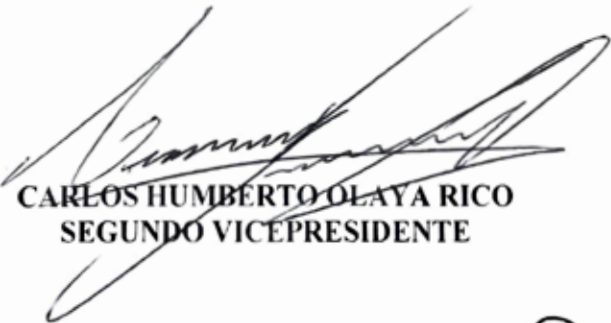
Parágrafo 2. La Alcaldía Local garantizará los medios logísticos para el funcionamiento del Comité, sin que ello implique creación de estructura administrativa o impacto fiscal adicional.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHN FERNANDO CASTILLO RAMIREZ
PRESIDENTE


LUIS SEBASTIÁN MORENO GONZALEZ
VICEPRESIDENTE


CARLOS HUMBERTO OLAYA RICO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

17 JUL 2025



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL No. 005 DE 30 DE ABRIL DE 2025

Mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1421 1993, “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá*”, en su artículo 86 determina las atribuciones de los Alcaldes Locales entre las cuales se encuentra cumplir y garantizar el cumplimiento de la Constitución, la ley, las normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales, y las decisiones de las autoridades distritales, así como administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local y coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad..

Que la Ley 2116 de 2021, “*Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá*”, modifica algunos artículos del Decreto Ley 1421 de 1993, en aplicación de los principios de descentralización, desconcentración, delegación, pluralismo, transparencia y eficiencia, y en específico en su artículo 11 modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 en lo concerniente a las atribuciones que tienen los alcaldes locales.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 establece que “*Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1o.) de marzo; el primero (1o.) de junio; el primero (1o.) de septiembre, y el primero (1o.) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración*” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 se instituye que “*El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento. Las juntas no podrán sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada con la debida antelación, podrán sesionar en sitio distinto para escuchar a las comunidades*”.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, “*Las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población.*”

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 158 del 21 de abril de 2025, “*Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto*”

Alcaldía local de La Candelaria
Carrera 5 No. 12 C – 40
Código Postal: 111711
Tel. 3416009 - 3410261
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI-GPD-F104
Versión: 06
Vigencia: 12 de septiembre de 2023
Caso Hola: 342856



mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

32.2. Créditos adicionales. Es el aumento de las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto. Cuando durante la ejecución del Presupuesto de los FDL se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales de conformidad con las siguientes competencias:

a) Incremento estimado de los recursos propios: Cuando el recando real de los ingresos propios de las localidades supere el monto presupuestado, se podrá adicionar dicho valor, mediante Acuerdo de la JAL, previo concepto favorable del CONFIS Distrital. Con posterioridad a la expedición y sanción del Acuerdo de Adición expedido por la JAL, el alcalde local hará mediante decreto la distribución por programas y proyectos de los recursos adicionados”

Que, a 31 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$1.069.363.247

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal- CONFIS, mediante Circular No. 02 de 01 de abril de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó su decisión tomada en la sesión No.05 celebrada el día 18 de marzo de 2025, indicando que, del monto total de excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se le asignó una partida de \$6.125.399.857

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, mediante radicado No. 2-2025-21316 de 15 de abril del 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable sobre la modificación a la inversión. - Adición de excedentes financieros.

Que, la Alcaldesa Local presenta, para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, el proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es atribución de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021.

Que, conforme al artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, el periodo ordinario de sesiones de la Junta Administradora Local de La Candelaria se encuentra culminado, por lo que, para aprobar el proyecto de acuerdo presentado y dar cumplimiento al artículo 77 del decreto en cita, se hace necesaria la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de La Candelaria.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de La Candelaria,

DECRETA:

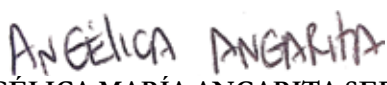
ARTICULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de La Candelaria, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el dos (2) de mayo y hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2025.

ARTICULO 2. En cumplimiento del artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, en las sesiones extraordinarias convocadas, la Junta Administradora Local de La Candelaria se ocupará de la discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo que se someterán a consideración *“Por medio del cual se efectúa adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para la vigencia fiscal 2025, por excedentes financieros”*.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Renee Mauricio Quimbay –Profesional Especializado de Despacho
Revisó: Nicolás Pérez Barrios –Profesional de Despacho 

DECRETO LOCAL No 007

(28 DE MAYO DE 2025)

“Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con el Acuerdo Local No. 050 de 2025”.

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial las que le confiere el Artículo 32 del Decreto 158 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32, numeral 2, literal c del Decreto 158 de 2025 *“Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –F.D.L.”*, dispone frente a la adición por Excedentes Financieros: *“Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las obligaciones por pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada FDL, mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.*

Que, el artículo 41 del Decreto 158 de 2025 establece que el CONFIS determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto Distrital, con destinación a los Fondos de Desarrollo Local- FDL.

Que, el artículo 42 del Decreto 158 de 2025 dispone que los excedentes financieros de los FDL se distribuirán entre las localidades atendiendo las necesidades apremiantes no financiadas que determine el CONFIS.

Que, en la Circular CONFIS No. 02 se comunica que en sesión No.05, celebrada el 18 de marzo de 2025, se efectuó una distribución parcial por valor de \$25.882.298.999 por concepto de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2024 por los 20 Fondos de Desarrollo Local. En dicha circular, el CONFIS distribuye excedentes financieros para el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria por un valor de \$6.125.399.857.

Que, mediante comunicado con número de radicado 2-2025-21316 de 15 de abril de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable para la modificación al presupuesto de Gastos de Inversión del FDL de La Candelaria, y de igual manera, informa que los recursos asignados por concepto de excedentes financieros, serán destinados a los siguientes temas de inversión: i) *“Navidad (Eventos culturales)”*, \$5.000.000.000; ii) *Bibliotecas*”, \$188.899.857(*Capacitación en campos artísticos interculturales, culturales y/o patrimoniales*) iii) *“Barrios Vivos”*, \$428.500.000 (*Estímulos de apoyo al sector artístico y cultural*) ; ; iv) *“Bienal de Arte Urbano”*, \$250.000.000 (*Eventos culturales*); v) *“Bogotá 24 Horas”*, \$126.000.000 (*Eventos culturales*); correspondientes al proyecto de inversión 2637- *Con Cultura Redescubrimos el Corazón de Bogotá*. Así mismo, se adicionan recursos por valor de \$132.000000 al proyecto 2653- *La Candelaria Camina Segura hacia el fortalecimiento de los Proyectos*, *“Distritos Creativos (Proyectos financiados y acompañados del sector cultural y creativo)”*

DECRETO LOCAL No 007

(28 DE MAYO DE 2025)

“Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con el Acuerdo Local No. 050 de 2025”.

Que, la Alcaldesa Local presentó para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local de La Candelaria el proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto.

Que, la Junta Administradora Local de La Candelaria, mediante radicado No. 20256710025212 del 27 de mayo de 2025, remitió el Acuerdo Local No. 050 del 20 de mayo de 2025, debidamente aprobado.

Que, la Alcaldesa Local de La Candelaria sancionó el Acuerdo Local No 050 de 20 de mayo de 2025, el día 28 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de **SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$6.125.399.857), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 6.125.399.857
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 6.125.399.857
O1202	Excedentes Financieros	\$ 6.125.399.857
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 6.125.399.857
TOTAL INGRESOS		\$ 6.125.399.857

ARTÍCULO 2º: Efectúese una adición al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de **SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE** (\$6.125.399.857), conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de La Candelaria
Carrera 5 No.12 C -40
Código Postal: 111711
Tel. 3410261 - 3416009
Información Línea 195
www.lacandelaria.gov.co

GDI - GPD – F0106
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020



DECRETO LOCAL No 007

(28 DE MAYO DE 2025)

“Por medio del cual se efectúa una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de conformidad con el Acuerdo Local No. 050 de 2025”.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
O23	Inversión	6.125.399.857
O2301	DIRECTA	6.125.399.857
O230117	Bogotá Camina Segura	6.125.399.857
O23011745	Gobierno Territorial	6.125.399.857
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	6.125.399.857
O230117459920242637	Con Cultura Redescubrimos el Corazón de Bogotá	5.993.399.857
O230117459920242653	La Candelaria Camina Hacia el Fortalecimiento de los Proyectos Culturales y Creativos	132.000.000

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025.


ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Lilibeth Astrid Barrios Mashud - Profesional Responsable de Presupuesto AGDLC
Revisó: Anabelly Barrera Torres- Profesional Especializado 202 Grado 24 AGDLC
Aprobó: Renee Quimbay Barrera –Contratista despacho
Aprobó: Nicolás Pérez Barrios – Profesional de Despacho

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**DECRETO LOCAL No. 009 de 23 de julio de 2025**

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 322 de la constitución nacional y en especial, las conferidas en el artículo 71, inciso 2 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la Ley 2116 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Qué, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, corresponde a los alcaldes locales convocar a la Junta Administradora Local para sesionar extraordinariamente, durante el término que éste señale para ocuparse únicamente de los asuntos que él someta a su consideración.

Qué, el Decreto Distrital 158 de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”* constituye el marco normativo presupuestal para la entidad local y como normograma especial contempla lo relacionado con la elaboración, programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de estos.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 03 del 27 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en los artículos 41° y 42° del Decreto Distrital 158 de 2025¹, comunicó la decisión tomada en su sesión No. 15 celebrada el 27 de junio de 2025, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2024, al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se le asignó una partida de \$2.627.888.791

Qué, se hace necesario someter a revisión y aprobación de la Junta Administradora local la incorporación al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS.

Qué, el Decreto Distrital 158 de 2025 *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”* en su artículo 32.2. C, establece que, en tratándose de adición al presupuesto anual por excedentes financieros: *“(…) Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los alcaldes locales correspondientes. (…)”*

¹ Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local link: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=178648#56>

Continuación DECRETO LOCAL No. No. 009 de 23 de julio de 2025
“Por medio del cual se convoca a reuniones extraordinarias a la Junta administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2025”

Que el Decreto-Ley 1421 de 1993, en su artículo 71 determina las reuniones de las Juntas Administradoras Locales, señalando que existen reuniones ordinarias cuatro veces al año en los siguientes periodos: *“Las juntas administradoras locales se reunirán, ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo; el primero (1º) de junio; el primero (1º) de septiembre, y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”*

Que el decreto mencionado en sus artículos 75, 76 y 77 determina que para que un proyecto de acuerdo pueda convertirse en un acuerdo local, se deberán surtir y aprobarse en dos debates celebrados en días distintos, además debe sancionarse por el Alcalde Local y Publicarse en el Registro Distrital.

Que el acuerdo local 001 de 2024, determina en el artículo 76 que: *Para que un proyecto de acuerdo local, se convierta en acuerdo; deberá aprobarse en dos debates celebrados en días distintos. El primero se realizará en la comisión respectiva y el segundo en la sesión de plenaria. En el segundo debate no se podrán hacer y/o introducir modificaciones o adiciones de fondo al texto aprobado por la comisión, salvo que se haya dejado constancia sobre los artículos, temas y asuntos a modificar.*

El proyecto de acuerdo que hubiese sido negado en primer debate, podrá ser considerado por la junta administrador a local a solicitud de su autor o de cualquier otro edil o edilesa. Si la corporación así lo decidiese por mayoría simple, lo enviara para primer debate a comisión distinta a la que lo negó.

PARÁGRAFO. *Los proyectos de acuerdo deberán ser sometidos a segundo debate a consideración de la plenaria, dentro de los cinco (5) días siguientes de su primer debate en la comisión respectiva.*

Que el reglamento de la Junta Administradora Local de Los Mártires, *“Por medio del cual se expide el nuevo Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Los Mártires”* el cual fue aprobado mediante Acuerdo 001 de 2024 del 28 de enero de 2024 establece en su artículo 47: **“*SESION DE INSTALACION.* Una vez convocados por el Alcalde Local a sesiones extraordinarias, se instalará la Junta Administradora local de los Mártires en el recinto oficial de la corporación. Esta primera sesión será presidida e instalada provisionalmente por el edil o edilesa que ha ejercido la presidencia en el periodo de sesiones inmediatamente anterior en el caso que fuere reelegido, de lo contrario, la sesión será presidida por una edilesa o edil de acuerdo con el orden alfabético de su apellido. Actuará como secretario general el edil o edilesa que siga en el orden alfabético.**

PARAGRAFO 1: *La junta Administradora Local podrá ser convocada extraordinariamente por decreto motivado”.*

Habida cuenta que, la Junta Administradora Local de Los Mártires no se encuentra en periodo de reuniones ordinarias, se hace necesario convocar a reuniones extraordinarias a la corporación edilicia para que se adelanten los debates para dar trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal de 2025 en los términos de la Circular No. 03 del 27 de junio de 2025 del CONFIS, en un término de diez (10) días a partir del veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el tres (3) de agosto de 2025.

En mérito de lo expuesto,

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación DECRETO LOCAL No. No. 009 de 23 de julio de 2025
“Por medio del cual se convoca a reuniones extraordinarias a la Junta administradora Local de Los Mártires, para que se surta el trámite de la adición al presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para vigencia fiscal 2025”

DECRETA

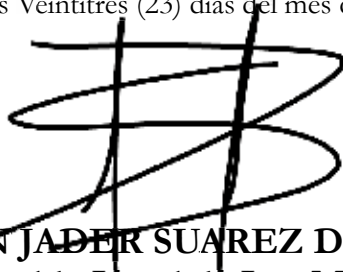
ARTÍCULO 1: Convocar a Reuniones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de Los Mártires, para el periodo comprendido entre el veinticinco (25) de julio de 2025 hasta el tres (3) de agosto de 2025, para que se ocupe de efectuar el estudio, debate y trámite de la adición de los excedentes financieros al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2025, en los términos de la Circular No. 03 del 27 de junio de 2025 del CONFIS.

ARTÍCULO 2: Durante el periodo de reuniones extraordinarias señalados en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Los Mártires, se ocupará exclusivamente de efectuar el estudio, debate y trámite de la adición de los excedentes financieros al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2025, en los términos de la Circular No. 03 del 27 de junio de 2025 del CONFIS,

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de su publicación y contra este no procede recurso alguno

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025)


JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Julián Andrés Escobar Solano - Contratista – Profesional Especializado de Despacho área de Planeación Fondo de Desarrollo Local de los Mártires
Revisó: Juan Pablo Gutiérrez Ferro - Contratista – Profesional Especializado de Despacho Fondo de Desarrollo Local de los Mártires

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.govco

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797

